

# Representación política\*

---

## REFERENCIAS

### **Instrumentos Jurídicos Nacionales e Internacionales sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

**¿Cuáles son las aspiraciones de los Pueblos Indígenas del mundo?**

### **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**

#### **Artículo 6**

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio los gobiernos deberán:
  - a) Consultar a los Pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
  - b) Establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles de la adopción de decisiones e instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.

---

\* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE GUERRERO, PUBLICADO POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO 2009.



- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos Pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

#### **Artículo 8**

1. Al aplicar la legislación nacional a los Pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o sus derechos consuetudinarios.
2. Dichos Pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, siempre que sea necesario deberá establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio.

### **Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 29 de junio de 2006**

#### **Artículo 4**

Los Pueblos Indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez sus derechos a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

#### **Artículo 19**

Los Pueblos Indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, vidas y destinos, por conducto de representantes



elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

#### **Artículo 20**

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los Pueblos Indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas para obtener su consentimiento previo, libre e informado antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que los afecten.

#### **Artículo 37**

Los Estados, en consulta y cooperación con los Pueblos Indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente declaración.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

#### **Reforma Constitucional sobre Derechos y Cultura Indígena aprobada en 2001**

#### **Artículo 2**

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus Pueblos Indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

#### **Apartado A**

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los Pueblos y las Comunidades Indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:



- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
  
- III. Elegir de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de gobierno de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.
  
- VII. Elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.**

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

#### **Apartado B**

La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus Pueblos y Comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

### **Propuestas de los Pueblos y Organizaciones Sociales Indígenas presentadas en los 5 Encuentros de Consulta organizados por la Mesa Temática 8**

1. Se realice una redistribución electoral para garantizar la inclusión e integración de la representación política de los cuatro Pueblos Indígenas.
2. Formas de elección a través de los usos y costumbres y sus propias formas e instituciones de cada Pueblo Indígena (consulta a las bases).



3. Que los representantes electos sean elementos que tenga una visión real para el desarrollo de los Pueblos Indígenas.
4. Que la legislación reconozca a los cuatro Pueblos Indígenas del Estado, así mismo tengan el derecho a elegir libremente a un representante ante los tres niveles de gobierno, sin la mediación de ningún partido político.
5. Que en todas las dependencias de los tres niveles gobierno integren representantes de cada Pueblo Indígena, a fin de que puedan dar atención adecuada interculturalmente de acuerdo a la lengua y sus variantes, su cultura, usos y costumbres.
6. El Estado deberá fortalecer la participación de los Pueblos Indígenas en el desarrollo nacional, en un marco de respeto a sus tradiciones, instituciones y organizaciones sociales, así como impulsar acciones a la elevación de los niveles de bienestar de desarrollo y justicia de los Pueblos Indígenas, que fortalezca su participación en las diversas instancias y procesos de toma de decisiones con una política incluyente.
7. El Estado deberá garantizar que los Pueblos Indígenas estén representados ante el Congreso de la Unión, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos Municipales, de manera proporcional con respecto al número de población indígena, con equidad de género.
8. Los Pueblos Indígenas elegirán a sus representantes de elección popular ante el Congreso de la Unión, el Congreso Local y los Ayuntamientos Municipales, de acuerdo a sus usos y costumbres, sin la intervención de los partidos políticos, debiendo elegir representantes pertenecientes a los cuatro Pueblos Indígenas.
9. En la integración de los organismos electorales administrativos garantizaran la inclusión de los Pueblos Indígenas de manera proporcional, en donde se deberá respetar la equidad de género, igualmente en la participación de los procesos electorales.
10. Se debe adoptar el mecanismo de la segunda vuelta para las elecciones federales, estatales y municipales, hasta alcanzar el 50% más uno del total de la población en edad de votar, a fin de que haya legitimidad en la elección de los representantes populares.
11. Se reconozca plenamente en nuestra Carta Magna nuestro derecho a ser reconocidos en tanto Pueblos Indígenas, como sujetos de derecho público.
12. Para la representación política de las mujeres indígenas se debe:
  - a) Garantizar la equidad paritaria de género en la integración de los organismos electorales administrativos.



- b) Impulsar que el Código Electoral del Estado incluya un criterio paritario de género del 50%.
  - c) Reformar el Código Electoral de Procesos Electorales y el Código Electoral del Estado, a fin de que se señale que los Partidos Políticos deben incorporar la perspectiva de género en sus plataformas y documentos básicos, así como la adopción de acciones afirmativas en la elección de cargos dentro de las instancias públicas.
13. Remunicipalización y Municipalización Indígena en las regiones que culturalmente compartan los Pueblos Indígenas, porque la actual división político-administrativo de los municipios provoca su desintegración.
  14. Redistribución y creación de una Circunscripción Especial Indígena para que garantice en los distritos electorales con población indígena, su representación ante el Congreso del Estado.
  15. Que los tres niveles de gobierno, reconozcan y respeten la estructura de organización social, y las diferentes formas de representación de los pueblos Indígenas.
  16. El Estado debe facilitar y garantizar que los cuatro Pueblos indígenas tengan una mayor participación en la elaboración de las políticas públicas que les afecten de manera directa e indirecta, en los tres niveles de gobierno.
  17. Promover que los Pueblos Indígenas, a través de sus autoridades o representantes tradicionales, participen libremente, en la definición y ejecución de políticas y programas públicos que los conciernen.
  18. Incorporar en el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a un representante de la totalidad de los cuatro Pueblos Indígenas, para asegurar el absoluto respeto de los derechos humanos de los indígenas.

### **Propuestas de otros Foros y Encuentros de Consulta a los Pueblos Indígenas**

- **Foro de Derechos y Cultura Indígena en el marco de la Reforma del Estado  
(Organizado por la SAI el 11 y 12 de octubre del 2006)**



## **FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA**

- *Artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- *Artículos 4 y 5 del Convenio 169 de la OIT*

Los pueblos y comunidades indígenas elegirán libremente a sus autoridades tradicionales, de acuerdo a sus usos y costumbres y sistemas normativos.

Les asiste el derecho de elegir a sus representantes en los Ayuntamientos municipales a los que pertenezcan. Al efecto, tanto la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Código Electoral del Estado, incorporarán el pleno reconocimiento y respeto a los procedimientos tradicionales utilizados por los Pueblos Indígenas para la designación de sus autoridades municipales.

## **PROPUESTAS**

Queremos que en los municipios y comunidades indígenas donde se realizan las elecciones, de acuerdo a nuestros usos y costumbres, se siga realizando de esa manera, ya que se cambian nuestros usos y costumbres y, a la vez, perjudican a nuestra comunidad, porque los partidos políticos y la religión son los que dividen a los pueblos indígenas.

También es necesario que se tome en cuenta la participación de la mujer en las elecciones populares.

### **¿Qué problemas considera que no están contemplados?**

- Que existe interés personal, lo que se busca es que haya un fin común.
- Que exista una política real, para un bien común.
- No existe un análisis verdadero de las propuestas para la emisión del voto por un candidato, porque algunas propuestas son buenas y otras no tienen credibilidad y, a veces, si no pertenecen a una línea simplemente no gana.
- Existe imposición de personas extranjeras no indígenas y no se debe permitir la intromisión de estas personas en los partidos políticos y en la religión, porque con sus ideas dividen a la comunidad y, así, poco a poco hacen que se pierdan los valores, usos y



costumbres de una comunidad.

- Que los gobiernos no impongan obligaciones; que cada vez que se implementen cambios o reforma a una ley interna, sea tomada la opinión de los pueblos y comunidades indígenas.

### **¿Qué palabras o ideas no se entienden?**

Para el grupo participante en esta mesa se entendió la idea, pero el problema es con las comunidades, pues no entienden estas palabras y su significado. Por lo anterior, solicitan que todos sus derechos se divulguen a través de foros de capacitación para que entiendan hasta dónde abarcan o en qué consisten los usos y costumbres para elegir a sus representantes. Al realizarse una elección se les debe explicar qué significa votar para que al terminar la misma no haya divisionismo entre los habitantes, ya que los beneficios que otorga el gobierno es para toda la comunidad, sin importar el candidato ganador.

Que la idea que se contempla en las propuestas se les dé un seguimiento verdadero, principalmente en los programas de beneficio, a través de foros de capacitación, porque más que la comunidad es el propio Gobierno quien no entiende la problemática de los pueblos indígenas.

### **¿Qué problemas tienen los pueblos y comunidades indígenas para elegir con sus usos y costumbres a sus autoridades municipales y agrarias?**

La principal problemática es la intervención de los partidos políticos y grupos religiosos, porque detrás de todos ellos existe el interés personal, y lo único que consiguen es ocasionar una división en la comunidad.

### **¿Qué sugiere para resolver los problemas relacionados con la elección por usos y costumbres de sus autoridades municipales y agrarias?**

- Que no haya imposición ni intervención de los partidos políticos y grupos religiosos en las elecciones de nuestras autoridades.
- Apoyarnos de las leyes propias de las regiones indígenas donde habitamos.



**¿Qué sugiere para mejorar la propuesta que se ha revisado?**

Que todo lo que esté estipulado en los proyectos se lleve a la práctica, o se realicen cada uno de los programas, porque a partir de ahí se conocerán los problemas.

